



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019

GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CCCXIV

24

SECCIÓN  
XVIII



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**REGLAS**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “JALISCO, REVIVE TU HOGAR, APOYO A LA VIVIENDA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

Guadalajara, Jalisco, a 22 de Marzo del 2019.

**1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

**MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**, Secretario del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4, párrafo 1 fracciones I, II y III; 5, párrafo 1 fracciones I, II, IV, V, VI, X y XV; 11 numerales 1 y 2 fracción II; 13 numeral 1, fracciones II, V, VI, VII, XII XVII; 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI, VII y X; 16 numeral 1, fracción XVIII; 34 numeral 1, fracciones I, III, VII, X, XIII y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 7, 8, 9 fracciones IV, XII, XVI y XVII del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI; 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 11 Bis; 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI; 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 3 fracción I y 10 fracciones III y VII, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 8 fracción XVI del Código Urbano del Estado de Jalisco; 18 del Decreto 27225/LXII/2018 por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2019, y con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a

4

las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16 numeral 1, fracción XVIII, siendo la del Sistema de Asistencia Social, una de ellas.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el Programa de Asistencia Social del Estado; diseñar, aplicar y evaluar la política de asistencia social del Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios; coordinar el Sistema de Asistencia Social del Estado y administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; promover y prestar servicios de asistencia social, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social; promover acciones para el bienestar del senescente; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas al ámbito asistencial; promover, apoyar, gestionar, coordinar, así como realizar estudios, programas, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano, la familia y la asistencia social, además de impartir los cursos que refiere la normativa jurídica vigente relacionada con la materia; coordinar a las dependencias y entidades de la administración pública del Estado en la implementación de programas especiales que promuevan la asistencia social;

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades. Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

V. El artículo 4° de esta Ley, establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

VI. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VII. El Código Urbano para el Estado de Jalisco, a través del artículo 8 fracción XVI señala las facultades que el Gobernador del Estado tiene en materia de desarrollo urbano y vivienda, destacando lo relativo a la promoción de obras para que los habitantes de la entidad cuenten con una vivienda digna; espacios adecuados para el trabajo, áreas de esparcimiento y recreación; el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad y los medios de comunicación y transporte que se requieran.

VIII. El Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, señala en el artículo 18 que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los fondos y/o programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia, a más tardar el día 31 treinta y uno de marzo de 2019; además establece la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto, el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa **“Jalisco, revive tu hogar, apoyo a la vivienda”**, en adelante **“El Programa”**, el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo **La Secretaría**; como el instrumento rector de la operación de El Programa, mismo que tendrá vigencia a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación, hasta el 31 de diciembre de 2019

## 2. INTRODUCCIÓN.

La vivienda es el espacio básico en el cual las familias residen y realizan sus actividades cotidianas, integradas en las ciudades y comunidades del Estado de Jalisco, requieren las condiciones óptimas en cuanto a su estructura y habitabilidad, ya que esto contribuye en aspectos como son la salud, la convivencia armoniosa del núcleo familiar y el sano desarrollo familiar.

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el disponer de una vivienda propia, digna y decorosa es un derecho. Paralelamente, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) determina conforme a los criterios de la Comisión Nacional de la Vivienda (CONAVI) a la población en situación de carencia por calidad y espacios de la vivienda a las personas que residan en viviendas que presenten, al menos, una de las siguientes características: el material de los pisos de la vivienda es de tierra; el material del techo o muros de la vivienda es de lámina de cartón, desechos, carrizo, bambú o palma, de lámina, cartón, lámina metálica, asbesto, plástico o cualquier material de desecho.

La baja calidad de los materiales de la vivienda constituye un factor de vulnerabilidad para quienes las habitan. De acuerdo a cifras publicadas por CONEVAL en el “Anexo Estadístico de Carencias 2010-2015”, en el Estado de Jalisco, la población que habita en viviendas con pisos de tierra es de 115,600, ubicándose en el contexto nacional en el lugar 23, mientras que el número de personas que habitan en viviendas con muros de material endeble es de 31,600, en el contexto nacional se encuentra en el lugar 14; asimismo, la cantidad de personas que habitan en viviendas con techos de material endeble es de 46,500, ubicándose en el lugar 21 en el contexto nacional.

El hacinamiento influye en la calidad y espacios de la vivienda, en Jalisco la cantidad de viviendas con hacinamiento contrasta con el gran número de viviendas deshabitadas, principalmente en el AMG. Según datos del diagnóstico de marco lógico sobre vivienda en Jalisco, elaborado en 2014 por el CIESAS, 33.28% de las viviendas nuevas en Tlajomulco de Zúñiga, y el 43.8% en Ixtlahuacán de los Membrillos, se encuentran deshabitadas. Esta situación valida el hecho de que se requieren apoyos para la vivienda, ya sea para construcción, ampliación o incluso remodelación, para que las familias puedan tener espacios dignos en sus viviendas.

En Jalisco se han realizado acciones en distintos momentos enfocadas a la atención de carencias por calidad y espacios en la vivienda, así como también encaminadas a la dotación de servicios básicos, tal es el caso del programa “Juntos por nuestro hogar”, que en 2014 con un presupuesto de 40 millones de pesos con una población objetivo de 6 mil 695 personas distribuidas en mil 633 viviendas establecida en las reglas de operación.

En 2016, se realizaron acciones de “Piso firme”, con un presupuesto de 100 millones de pesos, para la instalación de 22,138 pisos de tierra a pisos firmes, según lo establecido en los lineamientos publicados en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”.

Ante la magnitud de los retos para el año 2019, el Gobierno del Estado de Jalisco, unirá esfuerzos a través de los diferentes órganos de gobierno y concertará las acciones necesarias para focalizar los recursos humanos, operativos, técnicos y económicos que mejoren las condiciones de habitabilidad y la calidad de la vivienda en donde reside la población con estas carencias.

## **2.1 PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA.**

Para este programa, se está tomando como referencia el diagnóstico de marco lógico sobre vivienda en Jalisco, elaborado en 2014 por el CIESAS, en dicho diagnóstico, se identifica como problema principal, el hecho de que los hogares de bajos recursos en Jalisco, con situaciones económicas adversas, se ven limitados para realizar mejoras o ampliaciones a sus viviendas.

Con las acciones emprendidas por este programa, se busca contribuir en la reducción de la limitación que tienen los hogares de Jalisco, para realizar mejoras o ampliaciones a sus viviendas.

### **3 DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.**

- 3.1** NOMBRE DEL PROGRAMA: "Jalisco, revive tu hogar, apoyo a la vivienda".
- 3.2** ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2013-2033: Este programa contribuye al logro tema: Equidad de Oportunidades, objetivo: reducir la pobreza y la desigualdad, estrategia: mejorar la calidad y espacios en las viviendas de la población en situación de pobreza.
- 3.3** DERECHO PARA EL DESARROLLO SOCIAL AL QUE ATIENDE: El derecho a vivienda digna y decorosa; acceso a los servicios básicos.
- 3.4** DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría del Sistema de Asistencia Social.
- 3.5** DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE, DIRECCIÓN RESPONSABLE: Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales a través de la Dirección de la Operación y Ejecución de Programas.
- 3.6** ÁREA EJECUTORA: Dirección de Programas Estatales
- 3.7** TIPO DE PROGRAMA: Apoyo monetario
- 3.8** PRESUPUESTO A EJERCER: \$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M. N.)
- 3.9** PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo del programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 4417 destino 01.
- 3.10** DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL: Ayuda para el Desarrollo Social del Estado. "Aportación Estatal, Programa de Infraestructura".

### **4. OBJETIVOS**

#### **4.1** OBJETIVO GENERAL.

Mejorar la calidad de vida de las personas y sus hogares que presentan carencia por calidad y espacios en la vivienda, mediante acciones de construcción, ampliación, rehabilitación y/o mejoramiento de la infraestructura en la vivienda.

#### **4.2** OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I. Disminuir el número de viviendas con piso de tierra a través de acciones encaminadas a la instalación de piso firme.

- II. Mejorar las condiciones de las viviendas que tengan techos y/o muros de material endeble a través de acciones para la sustitución y/o rehabilitación respectiva.
- III. Mejorar la infraestructura destinada a los servicios de la vivienda como lo son sistemas de almacenamiento de agua, aprovechamiento de energías limpias, entre otros.
- IV. Aumentar el valor patrimonial de las viviendas de la población en pobreza y/o carencias sociales, a través de la mejora y/o rehabilitación de su vivienda.
- V. Promover la participación de las personas beneficiarias en las acciones de mejora y/o rehabilitación de su vivienda.
- VI. Mejorar las condiciones de salubridad y calidad de vida de las viviendas.

**5. COBERTURA GEOGRÁFICA.**

El Programa tiene cobertura en los 125 municipios del Estado de Jalisco, en localidades urbanas y rurales, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

**6. POBLACIÓN A ATENDER.**

**6.1. POBLACIÓN POTENCIAL.**

Población del estado de Jalisco que habita en viviendas con carencia por calidad y espacios en la vivienda, o bien por servicios en la vivienda.

**6.2. POBLACIÓN OBJETIVO.**

La población que habita en viviendas con una o más de las siguientes características: piso de tierra, hacinamiento (más de 2.5 personas por dormitorio), techos o muros de material endeble, sin sistema de almacenamiento de agua, no contar con conexión sanitaria a la red pública.

**6.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.**

<b>Población potencial y objetivo para 2019</b>					
Población potencial <sup>1</sup>	Presupuesto 2019	Presupuesto para evaluación y gastos de operación (2%)	Presupuesto disponible para los apoyos	Monto otorgado por vivienda	Población objetivo 2019
487,800 personas con carencia por calidad y espacios de la vivienda	\$100,000,000.00	\$2,000,000.00	\$98,000,000.00	\$5,000.00 hasta \$10,000.00	19,600 personas
390,700 personas con carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda					

<sup>1</sup>Fuente: Coneval, "Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México", 20016.

## **7. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS.**

### **7.1. TIPO DE APOYO.**

Las personas beneficiarias del programa podrán acceder de manera anual a los siguientes apoyos monetarios:

- A.** Para realizar mejoras de nivel básico en la vivienda, consistente en la compra de materiales de construcción, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:
- Bloque de cemento.
  - Ladrillo.
  - Cemento.
  - Lámina.
  - Mortero.
  - Varillas y/o castillos.
  - Agregados (Arena, grava, etc).
  - Juegos de baño
  - Azulejo
  - Pintura, Impermeabilizante.
  - Tinaco, calentadores solares.

Dichos artículos son descritos de manera enunciativa más no limitativa.

- B.** Para la edificación y ampliación de vivienda, consistente en la compra de materiales de construcción, de los considerados en el listado del tipo de apoyo A.

### **7.2 MONTOS Y TOPES MAXIMOS DE APOYO**

- A.** El apoyo por vivienda será por un monto de hasta \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M/N), de acuerdo al proyecto de mejora que autorice la Secretaria.
- B.** El apoyo por vivienda será por un monto de \$5,001.00 hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N), de acuerdo al proyecto de edificación o ampliación que autorice la Secretaria.

El apoyo se entregará por medio de una tarjeta, la cual se utilizará en los comercios asignados para la adquisición de los productos elegidos por el beneficiario.

### **7.3. TEMPORALIDAD.**

Las personas beneficiarias recibirán el apoyo en una sola exhibición anual, y podrán acceder en los siguientes ejercicios fiscales de manera complementaria.

La persona beneficiaria, tendrá la posibilidad de acceder a este programa anualmente, siempre y cuando haya cumplido en su totalidad con los requisitos que establecen las Reglas de Operación de "El Programa", así como con la aplicación en tiempo y forma de los apoyos otorgados.

**8. DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

**8.1 CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS**

REQUISITOS	
Solicitar el apoyo	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Presentar formato de solicitud</li> </ul>
Acreditar su identidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Clave Única de Registro de Población (CURP).</li> <li>● Copia de la identificación con fotografía (IFE, INE, pasaporte).</li> </ul>
Residir en el estado de Jalisco.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Copia del comprobante de domicilio no mayor a 60 días, en caso de no contar con algún comprobante de domicilio presentar un escrito bajo protesta de decir verdad que establezca el domicilio del solicitante.</li> </ul>
Que la persona solicitante habite en la vivienda para la cual requiere el apoyo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Constancia de residencia otorgada por la autoridad municipal.</li> <li>● Constancia ante 2 testigos vecinos de que reside en la vivienda.</li> </ul>
Que la vivienda requiera del apoyo solicitado.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Escrito en el que refiera que tipo de mejora, construcción o ampliación solicita para su vivienda, en el que adjunte fotografías que muestren la condición actual de la vivienda.</li> </ul>
Estudio Socioeconómico.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Contestar el FPU.</li> </ul>
Acreditar la legal propiedad del inmueble.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Copia simple de la escritura o de la boleta registral del catastro y/o su pago actualizado del predial.</li> <li>● Copia de certificado de posesión del comisariado ejidal.</li> </ul>
Que la vivienda no esté ubicada en zona de riesgo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Croquis de ubicación.</li> </ul>

**8.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN**

Se seleccionará a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos del Programa, mismos que recibirán el apoyo de acuerdo al registro de carencias en la vivienda y a la suficiencia presupuestal.

Para poder recibir los apoyos, la persona solicitante deberá demostrar que cuenta con terreno propio para iniciar la ampliación, así como quienes habitan en viviendas con carencias como son pisos de tierra, muros y/o techos de materiales endebles, y/o aquellas que requieran del mejoramiento de la vivienda o de la infraestructura de los servicios de la misma.

**8.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

**8.3.1.** Para los efectos de El Programa, son derechos de las personas beneficiarias las siguientes:

- I. Conocer y recibir la información referente al programa;
- II. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo;
- III. Solicitar su inscripción en el padrón de personas beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;
- IV. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos de El Programa, en observancia a lo dispuesto en el apartado de Mecanismos de Participación Ciudadana, Social o Comunitaria de las presentes Reglas;

**8.3.2.** Para los efectos de El Programa, son obligaciones de las personas solicitantes y/o personas beneficiarias:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
- III. Contestar el Formato de Padrón Único (FPU);
- IV. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar El Programa;
- V. Reportar oportunamente a La Secretaría, cualquier tipo de problema con la utilización del medio de pago del apoyo;
- VI. En caso de robo o extravío del medio de pago del apoyo, se deberá reportar de inmediato, tanto a El Programa como a la Entidad Bancaria que expidió el plástico o la chequera con los lineamientos que la misma disponga;
- VII. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir a terceros el medio de pago del apoyo, así como el apoyo en especie otorgado y quedando estrictamente prohibido vender el apoyo en especie que reciba la persona beneficiaria.
- VIII. Habitar la vivienda para la cual se está solicitando el apoyo;
- IX. Recibir los apoyos y aplicarlos dentro de los siguientes noventa días posteriores a su recepción, única y exclusivamente en la vivienda objeto del apoyo.
- X. Permitir el acceso a la vivienda del personal acreditado por parte del Gobierno del Estado a fin de que realicen la supervisión y toma de fotografías de la aplicación del apoyo.
- XI. Firmar el acta de entrega recepción del apoyo recibido.
- XII. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa;
- XIII. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos; y
- XIV. Otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria en caso de que así lo disponga la Secretaría, a efecto de validar la información.

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las personas beneficiarias, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias.

#### **8.4. CAUSALES DE BAJA**

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, así como de impedimento de participación en ejercicios posteriores, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que la o el solicitante proporcionó datos falsos y/o alterados en su solicitud;
2. Cuando incumpla con alguna de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas;
3. Cuando la persona beneficiaria utilice el apoyo recibido para fines distintos a los autorizados por El Programa, esto es, que venda parcial o totalmente los materiales que le sean suministrados o regale o haga mal uso de los apoyos recibidos, así como destinarlos a uso distinto al habitacional;

4. Cuando no facilite el acceso a su vivienda para la verificación de la obra en cualquier etapa del proceso constructivo;
5. Cuando se niegue a firmar el Acta de Entrega Recepción de los apoyos otorgados;
6. Cuando exista alteración visible de documentos oficiales;

#### **8.5. DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS “BAJAS”.**

Si “La Secretaría”, en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna persona beneficiaria del programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en el programa.

La “baja” que declare “La Secretaría”, con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas de Operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos, que formará parte del expediente de la persona beneficiaria y deberá ser dada a conocer a la Contraloría Social constituida para la supervisión de “EL PROGRAMA”. En el supuesto del punto 5 del referente 8.4, deberá registrarse con una constancia del área ejecutora a la Dirección de Programas Estatales para la baja en el sistema. “La Secretaría”, deberá publicar en los estrados de la misma, las resoluciones de baja que determine de beneficiarios del programa debidamente fundado y motivado dichos actos.

La persona beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, quedarán sus derechos a salvo y tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso.

**Toda persona que tenga conocimiento de personas beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo de conocimiento de “La Secretaría”.**

### **9. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.**

La Secretaría en Coordinación con la SHP, emitirá lineamientos para establecer la solicitud de los recursos, para su ejercicio y posterior comprobación del gasto ante la Secretaría de la Hacienda Pública, dichos lineamientos serán parte integral de las reglas de operación.

#### **9.1 DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Con el objeto de dar a conocer el programa, “La Secretaría”, llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Las personas interesadas en acceder a los beneficios de El Programa, deberán presentarse personalmente a realizar solicitud formal o serán captados por los representantes de la Secretaría, (mismos que realizarán el levantamiento de necesidades y el llenado del Formato Padrón Único de Beneficiarios (FPU) durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita.

Sólo serán admitidas aquellas solicitudes que cumplan con los criterios de elegibilidad, así como requisitos de las presentes reglas de operación.

Sólo serán admitidas las solicitudes que sean presentadas de manera personal, o que hubieran sido captadas por los representantes de la Secretaría, y que cumplan con los criterios de elegibilidad, así como requisitos de las presentes reglas de operación.

## **9.2 DE LA CONVOCATORIA**

Será mediante la convocatoria que emita La Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que las personas solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser personas beneficiarias, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de La Secretaría y otros medios que ésta misma considere pertinentes.

La convocatoria estará a cargo de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, a través de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.

## **9.3 DE LAS AUTORIDADES**

### **9.3.1. LA SECRETARÍA.**

La Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la responsable de la ejecución y operación de "El Programa", cuyo Titular, de acuerdo a sus atribuciones, podrá suscribir convenios de colaboración con instituciones gubernamentales afines al desarrollo social, así como con otros entes que puedan coadyuvar en la ejecución del programa.

La Secretaría solicitará a la Secretaría de Administración que realice el proceso de adquisición de los materiales para la entrega de los apoyos, según lo establecido en las presentes Reglas. Una vez que la Secretaría cuente con los materiales o proveedores de los mismos, iniciará la entrega de los apoyos.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, para facilitar el desempeño de El Programa; cuando así se requiera.

### **9.3.2. DE LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTE DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Los expedientes de las personas beneficiarias estarán integrados por la siguiente documentación

1. Formato Padrón Único (FPU);
2. Identificación oficial (INE, IFE, pasaporte) con fotografía;
3. CURP del solicitante;
4. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 60 días;

14

5. Documento que acredite la legal propiedad: Copia simple de la escritura o de la boleta registral del catastro y/o su pago actualizado del predial. Copia de certificado de posesión del comisariado.
6. En su caso fotografía impresa y clara de la vivienda en la cual muestre la carencia del apoyo que se solicita;
7. Una vez entregados los apoyos, se elaborará el acta de entrega recepción, la cual deberá ser firmada por el beneficiario y soportada con fotografías impresas y claras del apoyo aplicado, cuidando de que sean tomadas en el mismo ángulo de la fotografía de solicitud;

Los expedientes de las personas beneficiarias, que se hubieran recepcionado físicamente, estarán en resguardo de la Dirección de Programas Estatales, y ésta los digitalizará, remitiendo dicha información, mediante oficio a la Jefatura de Sistemas de la Secretaría, a fin de integrar el Padrón de Personas beneficiarias.

### **9.3.3. EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES.**

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador del programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I.** El titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- II.** El Subsecretario de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- III.** Un representante de la Contraloría del Estado;
- IV.** Un representante de la Secretaría de la Hacienda Pública; y
- V.** Todos los titulares de las Direcciones que conforman la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario del Sistema de Asistencia Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El titular de La Secretaría, tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

#### **9.3.4 LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

La Secretaría de Administración realizará un proceso de licitación para la adjudicación de la compra de materiales para apoyo de beneficiarios, así como de las tarjetas que tendrán un monto denominativo de \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) y \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de los materiales en los comercios establecidos y autorizados por la Secretaría de Administración

#### **9.4 COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.**

La Secretaría deberá comprobar ante la Secretaría de la Hacienda Pública el recurso erogado anualmente, dentro de los primeros tres meses del ejercicio siguiente, mediante la entrega del padrón final de beneficiarios, debidamente firmado por los titulares de la dirección ejecutora del programa y el titular de la Dirección de Operación y Ejecución de Programas Sociales de la Secretaría.

Los expedientes físicos de las personas beneficiarias, conformados por los documentos mencionados en el numeral 9.3.2 de las Reglas de Operación, permanecerán bajo resguardo de La Secretaría, y estarán disponibles en caso de auditoría de las entidades competentes.

La Secretaría, a través de la Jefatura de Sistemas, iniciará la digitalización de los expedientes de las personas beneficiarias a más tardar en el mes de marzo del siguiente ejercicio anual.

Bajo el supuesto de que por determinadas circunstancias no se ejerciera la totalidad de los recursos destinados a El Programa, La Secretaría, reintegrará la cantidad correspondiente a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, al final del ejercicio anual.

#### **9.5. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.**

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado y/o de los Ayuntamientos Municipales, principalmente encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de las personas beneficiarias. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

“La Secretaría”, podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos Municipales así como con instituciones públicas o privadas para que coadyuven en la ejecución del Programa.

### **10. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS**

#### **10.1 SUPERVISIÓN**

Los apoyos que se otorguen a través de “El Programa” implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, “El Programa” será auditado por la Contraloría de Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

La Secretaría llevará a cabo supervisiones físicas, con el objeto de verificar que los apoyos sean utilizados conforme las reglas de operación del Programa. Las cuales estarán sustentadas con archivo fotográfico de cada una de las viviendas.

### 10.2 EVALUACIÓN DE EL PROGRAMA

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la Matriz de Marco Lógico, creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de El Programa, destinado a gastos de operación, evaluación, difusión o investigación e innovación para el cumplimiento de los objetivos de El Programa o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

Por gastos de operación deberá entenderse: contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, combustible y hospedaje; adquisición de estantería, materiales y muebles de oficina, insumos de papelería y equipo informático; arrendamiento de equipo, mobiliario o espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes; capacitación; mensajería; servicios de transporte; internet; y congresos y convenciones.

### 10.3 INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Los indicadores de seguimiento son los que se presentan a continuación:

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Monto otorgado a la población susceptible de apoyo, que cumple los requisitos del Programa Estatal Jalisco Revive tu Hogar, Apoyo a la Vivienda	Monto total otorgado	Pesos	Semestral
Total de apoyos otorgados a los beneficiarios del Programa Estatal Jalisco Revive tu Hogar, Apoyo a la Vivienda.	Número de apoyos entregados	Apoyos	Semestral
Porcentaje de mujeres beneficiarias de El Programa	$[\text{Número total de mujeres que recibieron apoyos de El Programa} / \text{Número total de personas beneficiarias de El Programa}] * 100$	Porcentaje	Anual
Porcentaje de hombres beneficiarios de El Programa	$[\text{Número total de hombres que recibieron apoyos de El Programa} / \text{Número total de personas beneficiarias de El Programa}] * 100$	Porcentaje	Anual

Programa	apoyos de El Programa/ Número total de personas beneficiarias de El Programa)*100		
Total de beneficiarios registrados en el Padrón de Beneficiarios del Programa.	Número de beneficiarios registrados	Beneficiarios	Semestral

## **11. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**

### **11.1 CIERRE DE EJERCICIO**

La Dirección de El Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección de Planeación Programática para su publicación en la página de internet de La Secretaría a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

## **12. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

### **12.1 DIFUSION**

La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco, incluyendo la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

### **12.2 PADRON DE PERSONAS BENEFICIARIAS**

El Programa deberá contar con un área de administración de padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón de Beneficiarios generado con motivo de El Programa. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Dirección de Programas Estatales.

Por designación del Secretario, la Jefatura de Sistemas, deberá integrar el padrón de personas beneficiarias actualizado a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrar el Padrón Único de Personas Beneficiarias, en los tiempos y formas que dicha área

determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>.

### **12.3 QUEJAS Y DENUNCIAS**

Cualquier ciudadano tendrán derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL.  
Tel: (0133) 30301213, extensiones 51012; y 51224.  
Correo electrónico: [revivetuhogar@jalisco.gob.mx](mailto:revivetuhogar@jalisco.gob.mx)

### **DENUNCIE A QUIEN LE SOLICITE DÁDIVAS POR CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA SECRETARÍA.**

#### **12.4. INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.**

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, La Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisface los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

## **13. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL O COMUNITARIA.**

### **13.1. CONTRALORÍA SOCIAL.**

Se promoverá la participación de los beneficiarios en El Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 21 de junio de 2016, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la

integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.**-Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**ATENTAMENTE**

**MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**

Secretario del Sistema de Asistencia Social

del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)